



# Área de Presidencia

## SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017

### AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PUBLICO  
UNIDAD ORGANICA REGIMEN INTERIOR

CGIE0000211161

### **3.- Propuesta de adjudicación del contrato de servicios de limpieza de las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante procedimiento negociado sin publicidad.**

Vista propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica relativa a la nueva contratación de los servicios de limpieza de las dependencias de esta Corporación Insular, elevada a este Consejo por la Dirección Insular de Hacienda, y

**Resultando** que por este Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2017, se acordó incoar el expediente de resolución del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife, con carácter de urgencia, sustentado en los incumplimientos contractuales imputables a la actual adjudicataria **VICTORIA CEDRÉS JORGE LIMPIEZAS, SLU**, que obran en el expediente administrativo correspondiente, cuyos antecedentes fácticos y jurídicos constan en informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, de fecha 17 de febrero de 2017.

**Resultando** que, mediante acuerdo de este Consejo de Gobierno Insular, de fecha 7 de junio de 2016, tras la tramitación del referido proceso de contratación sujeto a regulación armonizada, se adjudicó el contrato de servicios de limpieza de las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife a la empresa **VICTORIA CEDRÉS JORGE LIMPIEZAS, SLU, CIF B38740890**, por un plazo de ejecución de dos años, prorrogables, y por importe de 1.259.988,00 €, más 88.199,16 euros en concepto de IGIC, lo que totaliza 1.348.187,16 euros con IGIC. El contrato fue formalizado el 30 de junio de 2016, comenzando el plazo de ejecución de dos años el 1 de julio de 2016.

**Resultando** que incoado el referido expediente de resolución del contrato de servicios de limpieza, y a los efectos de dar cobertura al mismo, una vez resuelto el vínculo contractual con la actual adjudicataria, se requirió la tramitación de nuevo procedimiento de contratación administrativa por imperiosa urgencia, con la finalidad de prestación de aquellos servicios en el plazo más breve posible, y en tanto se procede a la licitación del procedimiento ordinario conforme a la legislación armonizada, respecto de la cual también será necesario declarar la urgencia. Por



ello, devino necesario acudir a una tramitación que permitiera dotar de la mayor celeridad la presente adjudicación, en aras de solventar la situación excepcional producida, la cual no ha sido imputable en ningún caso al órgano de contratación.

**Resultando** que con fecha 21 de marzo de 2017 se aprobó por este Consejo de Gobierno Insular la iniciación y aprobación del expediente de contratación de los servicios de limpieza de las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, determinado dicho acuerdo, de una parte, la aprobaron los pliegos rectores de la meritada contratación y de otra, la invitación, al menos, a tres empresas que pudieran cumplir con el objeto contractual.

Igualmente con fecha del mismo día, 21 de marzo de 2017 se cursaron las referidas invitaciones a las empresas siguientes por orden de puntuación en el procedimiento de licitación ordinario, tramitado en virtud de normativa SARA: Ilunion Limpieza y Medioambiente S.A.; CLECE S.A. y Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza S.L. (SAMYL), habiéndose recibido -las correspondientes notificaciones- con tal fecha por la totalidad de las entidades mercantiles, de conformidad con las pertinentes acreditaciones obrantes en el expediente.

**Resultando** que con fecha 24 de marzo de 2017, dentro del plazo otorgado para la presentación de ofertas en el marco del procedimiento de contratación de referencia, la totalidad de los licitadores declinaron la opción otorgada a efectos de proposición de oferta. Las meritadas mercantiles sustentaron tal declinación, fundamentalmente, en que el coste del servicio a prestar superaría el eventual beneficio que pudieran obtener, por lo que la contratación quedó desierta, dada la falta de presentación de ofertas una vez expirado el plazo otorgado al efecto.

**Resultando** que con fecha 28 de marzo de 2017 se aprobó por este Consejo de Gobierno Insular la modificación de los pliegos de prescripciones técnicas, conservando el resto de las actuaciones obrantes en el expediente de contratación de los servicios de limpieza de las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Dicho acuerdo determinó, además, cursar invitaciones a la totalidad de empresas que formaron parte del expediente ordinario de contratación de los servicios de limpieza, por procedimiento abierto y regulación armonizada.

En la misma fecha, 28 de marzo de 2017, se cursaron las referidas invitaciones a las empresas, Ilunion Limpieza y Medioambiente S.A.; CLECE S.A. y Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza S.L. (SAMYL), ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT, S.A, LA ESPONJA DEL TEIDE, S.L., VALORIZA FACILITIES y EULEN, S.A. habiéndose recibido -las correspondientes notificaciones- con tal fecha por la totalidad de las entidades mercantiles, de conformidad con las pertinentes acreditaciones obrantes en el expediente.

**Resultando** que con fecha 31 de marzo de 2017, dentro del plazo otorgado para la presentación de ofertas en el marco del procedimiento de contratación de referencia, la totalidad



de los licitadores **declinaron** la opción otorgada a efectos de proposición de oferta. Las meritadas mercantiles sustentaron tal declinación, fundamentalmente, en que el coste del servicio a prestar superaría el eventual beneficio que pudieran obtener, por lo que la contratación quedó desierta, dada la falta de presentación de ofertas una vez expirado el plazo otorgado al efecto.

**Resultando** que con fecha 31 de marzo de 2017, dadas las declinaciones referidas en el apartado anterior, se cursaron invitaciones a las empresas GRUPO RALONS LIMPIEZAS, CLAROQUESI, APELES S.L. y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO NURICAN, habiéndose recibido - las correspondientes notificaciones- con tal fecha por tales entidades mercantiles, de conformidad con las pertinentes acreditaciones obrantes en el expediente, habiendo declinado asimismo la opción otorgada a efectos de proposición de oferta, según consta en el expediente administrativo.

**Resultando** que a la vista de referidas actuaciones producidas en el marco de la negociación de la licitación, se estimó conveniente proceder a la **modificación del pliego de cláusulas administrativas** para dotarlos de un mayor atractivo económico que fomentase el interés de los empresarios en la participación del procedimiento de contratación, aprobándose por este Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2017, la referida modificación, de una parte, en la reducción del plazo de ejecución a tres meses, y, de otra, en un incremento del precio de licitación hasta los 208.000 €, más 14.560 euros en concepto de IGIC, lo que totaliza **doscientos veintidós mil quinientos sesenta euros (222.560 € IGIC incluido)**.

**Resultando** que dicho acuerdo se adoptó previa emisión de los informes favorables tanto de la Intervención General de esta Excma. Corporación Insular, como del Director de la Asesoría Jurídica; se procedió a cursar las invitaciones a cuantas empresas se estimó por conveniente, de entre aquellas que estuviesen capacitadas para la realización de la prestación objeto del contrato, cuyo número no fuera inferior a tres.

**Resultando** que en ejecución de lo aprobado, con fecha 4 de abril de 2017, se cursaron nuevas invitaciones a las mercantiles Ilunion Limpieza y Medioambiente S.A.; Clece, S.A. y Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza S.L. (SAMYL), ISS Soluciones de Limpieza Direct, S.A, La Esponja del Teide, S.L., Valoriza Facilities, Eulen, S.A., Grupo Ralons Limpiezas, Claroquesi (PRISMA), Apeles S.L., Limpieza y Mantenimiento Nurican, Limpieza Achaman, Capross 2004, S.L., Empresa de Limpieza en Canarias (DOALSA).

**Resultando** que finalizado el plazo otorgado al efecto -7 de abril de 2017- se recibieron ofertas de los siguientes licitadores, según orden de registro de entrada en esta Corporación Insular:

1. CAPROSS 2004, S.L
2. GRUPO RALONS LIMPIEZAS.



3. APELES S.L.
4. CLECE, S.A.
5. EULEN, S.A.
6. ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

**Resultando** que consta en el expediente, por la comisión de selección en el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, acta nº 1, de fecha 7 de abril de 2017, de apertura y clasificación de la documentación contenida en el sobre número Uno, relativo a la documentación general. En dicho acta se constata la presentación de la documentación con el contenido y forma requeridas, por parte de las entidades Grupo Ralons Limpiezas y Apeles S.L. Por otra parte se otorgó un plazo de TRES (3) DIAS para **subsanción** de defectos documentales a las mercantiles Capross 2004, S.L.; Clece, S.A.; Eulen, S.A.; Ilunion Limpieza y Medioambiente S.A., que concluyó el pasado día 10 de abril de 2017. Trascurrido el meritado plazo, se constató la subsanción de los defectos detectados por la totalidad de los licitadores, razón por la cual se les admitió a la licitación de acuerdo con lo recogido en el acta nº 2, de 10 de abril de 2017, de la meritada comisión de selección.

**Resultando** que con igual fecha, 10 de abril de 2017, se levantó acta Nº 3 que recoge la apertura y valoración del sobre número dos, relativo a la proposición económica, según criterio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciéndose el siguiente orden de prelación **según las ofertas presentadas sin IGIC:**

Empresa	OFERTA SOBRE Nº2
Capross 2004, S.L.	177.980,34 €
Apeles S.L.	189.664,41 €
Clece, S.A.	195.228,19 €
Grupo Ralons Limpiezas	202.275,23 €
Eulen, S.A.	206.985,52 €
Ilunion Limpieza y Medioambiente S.A.	208.000, 00 €

Se constató que ninguna incurre en baja temeraria conforme a la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, según consta en el expediente.

**Resultando** que con idéntica fecha -10 de abril de 2017- se procedió, de conformidad con lo recogido en pliego de cláusulas administrativas particulares, a invitar a las referidas licitadoras a



presentar una mejora de la proposición económica, o, en su caso, ratificarse en la presentada, comunicándoles en dicho acto a cada entidad la posición obtenida en la valoración de su oferta, concediéndoles al efecto un nuevo plazo, que finalizó el pasado día 12 de abril de 2017.

**Resultando** que finalizado el plazo para presentación de mejora de sus proposiciones económicas, quedó constatado mediante acta Nº 4, de fecha 12 de abril de 2017, de apertura y valoración de la misma, que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la entidad CAPROSS 2004, S.L., **estableciéndose el siguiente orden de prelación de las ofertas presentadas sin IGIC**, incluidas las entidades que se ratificaron en su oferta inicial:

Empresa	OFERTA SOBRE Nº2
Capross 2004, S.L.	174.686,14 €
Apeles S.L.	184.261,98 €
Clece, S.A.	188.840,39 €
Ilunion Limpieza y Medioambiente S.A.	195.195,96 €
Grupo Ralons Limpiezas	202.275,23 €
Eulen, S.A.	206.985,52 €

Se constató que ninguna incurre en baja temeraria conforme a la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, según consta en el expediente.

**Resultando** que en cumplimiento de lo preceptuado la cláusula nº 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicios, con fecha 12 de abril de 2017, la Sra. Directora Insular, remitió oficio a la entidad mercantil CAPROSS 2004, S.L. para que, dentro del plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, aportara la documentación que se recogía en los distintos apartados de la precitada cláusula contractual, como consecuencia de haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

**Resultando** que con fecha 17 de abril de 2017, se emitió de oficio certificado acreditativo por este Excmo. Cabildo Insular mediante el que se determina que la mercantil propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Entidad Insular.

**Resultando** que en el plazo conferido al efecto, la Entidad Capross 2004 S.L., presentó la documentación requerida por esta Administración, según consta en el expediente administrativo (Acta número 5 de la Comisión de Selección), que incluía certificado de seguro de caución número 4.165.729 con la compañía Atradius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros, por importe de ocho mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta y un céntimos (8.734,31€), acreditando la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación sin IGIC, y



bastanteado por la Vicesecretaría General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en fecha 18 de abril de 2017.

**Considerando** que en el presente ámbito son de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 111, de fecha 14 de septiembre de 2016.

**Considerando** que, en cuanto a los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, dice el artículo 138.2 del TRLCSP que “la adjudicación se realizará, **ordinariamente**, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido” en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (Art. 157).

En tal sentido, y **debido a la imperiosa urgencia en la adjudicación del contrato, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables a esta Corporación, requiriéndose por lo antedicho la pronta ejecución del contrato en la adjudicación del contrato, devino obligado acudir a lo previsto por el artículo 170, letra e) del TRLCSP, acometiéndose la tramitación por los causas del procedimiento negociado sin publicidad**, de conformidad con lo que se recoge en las consideraciones siguientes; todo lo cual **sustenta que el procedimiento negociado articulado, lo sea sin publicación en atención a la excepcional situación que debe encausarse y la exigencia de imperiosa y urgente tramitación, para su ejecución, sin interrupción posible, por las consecuencias legales y de salubridad que constan en el expediente administrativo.**

**Considerando** que ha sido imprescindible tramitar la presente contratación por el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia, cuya celeridad se cifra en una reducción de plazos, cuanto menos, de la mitad de los previstos para la adjudicación por procedimiento abierto; siendo absolutamente necesario y así, a mayor abundamiento, lo relevante es dar una cobertura legal, de tipo coyuntural, a la meritada situación excepcional y de imperiosa urgencia, posibilitando que -en unidad de acto- se resuelva el vigente contrato y se adjudique el que vendrá a sustituirlo, por el plazo necesario para acometer la tramitación del debido procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada destinado a cubrir las necesidades continuadas de limpieza, competencia esta Entidad Local Insular.



**Considerando** que, en cumplimiento de las actuaciones preparatorias del contrato previstas en el **artículo 109 y siguientes del TRLCSP**, se ha procedido a elaborar un pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regularían esta contratación, cuyos contenidos responden a las necesidades a cubrir con el servicio a contratar y cuyos clausulados obedecen a las exigencias que, con carácter general, dispone la LCSP y su normativa de desarrollo.

**La tramitación de este procedimiento se sigue con la finalidad de mantener la prestación de los servicios de limpieza, en tanto se procede a la licitación del procedimiento ordinario conforme a la legislación armonizada respecto de la cual también será necesario declarar la urgencia.**

**Considerando** que como consecuencia de la situación planteada y acreditada la existencia de un acontecimiento imprevisto, no imputable al Órgano de Contratación, y la imperiosa urgencia en la contratación de los servicios de limpieza, que traen causa de dicho hecho imprevisible y de las consecuencias legales (prevención de riesgos, salubridad, subrogación legal de los trabajadores/as adscritos/as al contrato actual), **ha sido necesario acudir al procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, a tenor de lo previsto en el artículo 170 letra e) del TRLCSP**, que señala expresamente su aplicabilidad **“Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112”**, supuesto al que, asimismo, se hace referencia en el artículo 26.4 y 32.2 de la Directiva 2014/24/UE; la situación planteada, justifica acudir a este procedimiento, en detrimento de los considerados normales u ordinarios, por la imperiosa urgencia derivada del acontecimiento imprevisible al quedarse sin órgano de dirección la actual adjudicataria, incurriendo no solo en incumplimientos esenciales del contrato, sino también en la necesidad inaplazable de adjudicar el nuevo contrato de servicios, que conllevaría, de una parte, subsanar la perjuicios económicos padecidos por los/as trabajadores/as, y de otra parte, evitar la subrogación obligatoria del personal por la Corporación Insular, así como evitar los riesgos de salubridad e higiene generales y específicos para los empleados.

A mayor abundamiento, la meritada adjudicación impediría la producción de los posibles daños que pudieran derivarse de la falta de higiene y salubridad de las dependencias de la Excm. Corporación Insular, que indefectiblemente ocurrirá de mantenerse la situación actual de inejecución de la prestación contratada, especialmente en aquellas dependencias donde el desarrollo de tal servicio no solo es imprescindible por cuestiones de higiene y atención al público,



sino absolutamente necesario por afectar a servicios con riesgos biológicos, además de las restantes consecuencias antedichas respecto del personal de la adjudicataria y su derecho legal de subrogación por Convenio Colectivo, lo que ha requerido acudir a la adjudicación y formalización con una mayor urgencia, en evitación de evidentes y graves perjuicios para la Corporación.

**Considerando** que el valor inicial estimado del contrato cuya ejecución se pretende, calculado conforme se señala a continuación (artículo 88 del TRLCSP), asciende a un total de **doscientos ocho mil euros (208.000 €)**, sin IGIC, por lo que, al no alcanzar la cuantía establecida como umbral en el artículo 15 del citado TRLCSP, no está sujeto a regulación armonizada:

<b>Importe (sin IGIC)</b>	208.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	208.000,00 €

En virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, al valor inicial estimado del contrato de servicios se le aplicaría un tipo impositivo **del 7% de IGIC, 14.560,00 €** correspondiente al plazo de duración del contrato a formalizar.

**Considerando** que, el contrato tendrá un plazo de ejecución de **tres meses**, a contar desde la formalización del mismo.

**Considerando** que de conformidad con lo dispuesto por Art. 151, apartado primero del TRLCSP *“el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.... Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes”*.

A su vez la cláusula 19.5 del referido pliego de cláusulas determina que *“el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y su acuerdo se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, indicando su objeto, precio de adjudicación, número de empresas que han concurridos a la licitación y empresa o empresas adjudicatarias y a su vez se emitirán los anuncios preceptivos.*

*Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.”* En iguales términos se pronuncia el Art. 151 del TRLCSP



en su apartado 4º dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notifica a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

**Considerando** que tras las proposiciones presentadas que constan en el expediente administrativo y los antecedentes referenciados, procede la adjudicación del contrato con el criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares a la mercantil que ha presentado la oferta económica más ventajosa.

**Considerando** que desde el punto de vista presupuestario existe crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación en fase contable de autorización de gasto y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.0131.9201.22700.

**Considerando** que es órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de servicios este Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de cuanto antecede, este Consejo de Gobierno Insular, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo y que aparecen reflejadas en el expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** Clasificar las proposiciones presentadas por el siguiente orden decreciente en función de la puntuación obtenida en aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a saber:

Empresa	OFERTA
Capross 2004, S.L.	174.686,14 €
Apeles S.L.	184.261,98 €
Clece, S.A.	188.840,39 €
Ilunion Limpieza y Medioambiente S.A.	195.195,96 €
Grupo Ralons Limpiezas	202.275,23 €
Eulen, S.A.	206.985,52 €

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de servicio de Limpieza de dependencias Insulares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la mercantil **CAPROSS 2004, S.L.**, N.I.F. B-35.543.974, NIT 346.358, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (174.686,14 €), e IGIC por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS



---

(12.228,03 €), lo que totaliza **186.914,17 € (IGIC incluido)**, y un plazo de duración de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma de la formalización del documento contractual administrativo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente anteriormente expuesto y conforme a los criterios de valoración previstos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

**CUARTO.**- Disponer un gasto en fase contable de disposición a favor de la entidad mercantil **CAPROSS 2004, S.L.**, N.I.F. B-35.543.974, NIT 346.358, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (174.686,14 €), e IGIC por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (12.228,03 €), lo que totaliza **186.914,17 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.0131.9201.22700.**

**QUINTO.**- En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público designará al responsable del contrato de acuerdo con lo que se estime procedente.

**SEXTO.**- Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores así como al adjudicatario con los recursos que procedan.

EL VICESECRETARIO GENERAL

DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ

---